



PODER LEGISLATIVO

LEY N.º 12/90

QUE DECLARA DE INTERES SOCIAL Y EXPROPIA A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DEL ESTE, DOS FRACCIONES DE TERRENOS, PROPIEDAD DE LOS SEÑORES ALFREDO STROESSNER MATIAUDA Y MARIO ABDO BENITEZ RESPECTIVAMENTE.

EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE

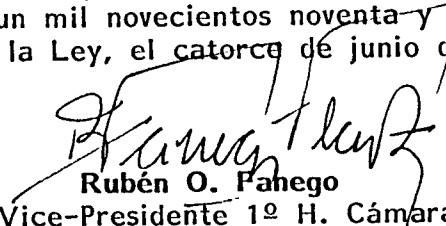
LEY

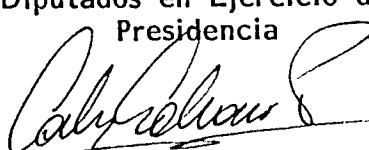
Artículo 1º.- Decláranse de interés social y expropiáanse a favor de la Municipalidad de Ciudad del Este, dos fracciones de terrenos, individualizadas como finca N.º 2.925, año 1.973, Distrito de Ciudad del Este, de una superficie de 7 hectáreas y 4.250 metros cuadrados, propiedad del Señor Alfredo Stroessner Matiauda, y la finca N.º 2.771, año 1.979, Distrito de Ciudad del Este, de una superficie de 1 hectárea y 1.887 metros cuadrados, propiedad del Señor Mario Abdo Benítez.

Artículo 2º.- Procédase a indemnizar a los propietarios de las fracciones expropiadas de conformidad a lo dispuesto en el artículo 96 de la Constitución Nacional.

Artículo 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobada por la Honorable Cámara de Senadores el veinte y cuatro de mayo del año un mil novecientos noventa y por la Honorable Cámara de Diputados, sancionándose la Ley, el catorce de junio del año un mil novecientos noventa.


Rubén O. Panego
Vice-Presidente 1º H. Cámara
de Diputados en Ejercicio de la
Presidencia


Carlos Galeano Perrone
Secretario Parlamentario

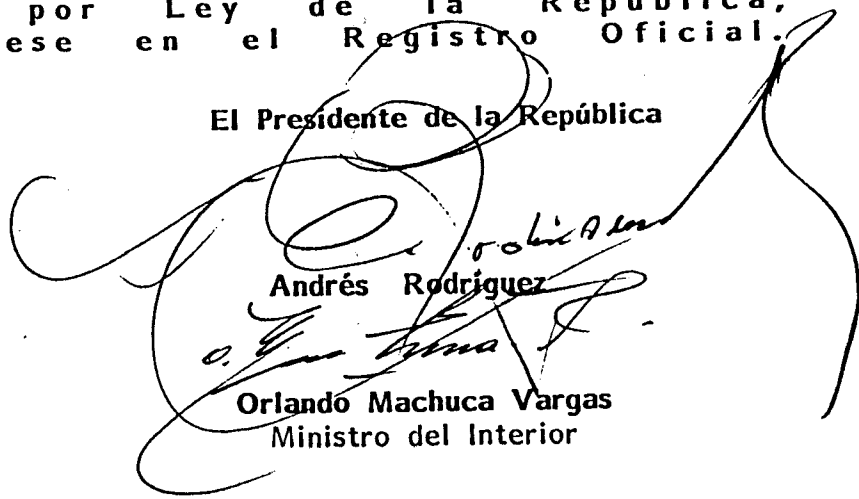

Delio Fariña
Vice-Presidente 1º H. Cámara
de Senadores en Ejercicio de la
Presidencia

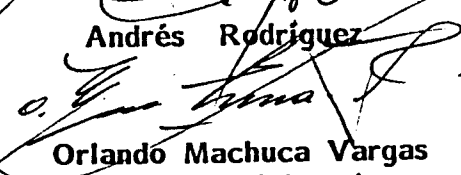

Julio Rolando Elizeche
Secretario Parlamentario

Asunción, 28 de Junio de 1990.

Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República


Andrés Rodríguez


Orlando Machuca Vargas
Ministro del Interior